



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ARRENDADORES ACOGIDOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DEL ACCESO A LA VIVIENDA EN RÉGIMEN DE ALQUILER PARA 2017

1. OBJETO Y DEFINICIÓN

El objeto de estas Bases Regulatoras consiste en la implantación por parte del Servicio de Vivienda del Ayuntamiento de Murcia de un nuevo programa cuyo objetivo es fomentar la tenencia en régimen de alquiler para las unidades familiares que puedan tener dificultades para acceder en el mercado libre. Paralelamente, y con el fin de obtener una bolsa de viviendas dirigida a este colectivo para cubrir estas necesidades, podrán optar, en primer lugar, a las primeras ayudas que se convoquen en el marco de este programa, aquellos arrendadores que cumplan los requisitos que más adelante se indican.

En términos generales, tanto en nuestro municipio como en el resto del Estado español, el porcentaje de tenencia de vivienda en régimen de alquiler es muy bajo con respecto al régimen en propiedad, ya que el acceso está dificultado por el endurecimiento y la complejidad en la obtención de créditos hipotecarios que permiten adquirir la propiedad.

Por ello, el régimen de alquiler es una alternativa muy válida y adecuada para ciertas unidades de convivencia que por sus condiciones de edad, renta económica, precariedad laboral, necesidad de movilidad, etcétera tienen dificultades para acceder al precio alquiler libre.

A mayor abundamiento, el mercado de alquiler sigue siendo insuficiente para satisfacer la demanda, lo que influye en el precio del mismo, por lo que cualquier medida de estímulo para aumentar la oferta será positiva conforme al objeto de esta convocatoria de subvenciones. En este sentido el Ayuntamiento de Murcia quiere fomentar y facilitar el acceso al mismo conforme a una serie de medidas de estímulo destinadas tanto a los arrendatarios como a los arrendadores.

El programa tiene una doble vertiente, por un lado, se dirige a las personas propietarias de viviendas vacías en Murcia, con objeto de que pongan a disposición sus viviendas para alquiler, de forma temporal, ofreciéndoles ventajas para ello frente a los inconvenientes que suponen mantenerlas sin uso. Por otro lado, el programa va destinado a familias vecinas de Murcia que tengan dificultades para el acceso a una vivienda en régimen de alquiler al precio del mercado libre.

Se trata de prestar un servicio gratuito de puesta en contacto entre los propietarios de viviendas que se adhieran al programa y los futuros inquilinos, con apoyo de la sección técnica y la sección social, gestionando ayudas económicas para ambas partes

En esta primera fase, sólo se convocaran ayudas destinadas a arrendadores, ya que es necesario en un primer momento contar con un número mínimo de viviendas para poder ponerlas a disposición de arrendatarios. A comienzos de 2018, se iniciará otra convocatoria destinada, tanto a arrendadores como arrendatarios.

Por tanto, es objeto de esta convocatoria las ayudas económicas a arrendatarios que pongan su vivienda a disposición de este Programa en régimen de alquiler.



2. DOTACIÓN ECONÓMICA

Las ayudas previstas por importe de 100.000 € para el ejercicio 2017 se otorgarán con cargo a la partida 044/1522/48900, denominada OTRAS TRANSFERENCIAS “ayudas económicas a arrendadores/arrendatarios para subsanación de deficiencias en viviendas cedidas para alquiler social. Plan de vivienda. Comisión municipal de vivienda.”

3. BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Son objeto de esta convocatoria los arrendadores que pongan a disposición de este Programa viviendas para posteriormente adjudicarlas en régimen de alquiler a las unidades de convivencia acogidas al Programa de Fomento del Acceso a la Vivienda en Régimen de Alquiler y que cumplan con los requisitos establecidos en estas Bases Reguladoras. Excepcionalmente y con carácter transitorio, mientras se aprueban las Bases para arrendatarios se podrá ofertar estas viviendas a unidades de convivencia que estén dadas de alta en la lista de espera del Registro de Demandantes de Vivienda o hayan solicitado ayudas de alquiler en 2017, con el informe favorable de la Sección Social, en el que se tendrá en cuenta los ingresos económicos y las habilidades para la convivencia comunitaria.

4. REQUISITOS PARA ACCEDER A LA SUBVENCIÓN:

4.1. REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LOS SOLICITANTES:

- Ser personas físicas o jurídicas con título suficiente para poner a disposición sus viviendas para alquilar.
- No estar inhabilitado penalmente para la obtención de subvenciones o ayudas públicas.
- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria de subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Poner a disposición de este programa la vivienda por un periodo mínimo de tres años.

4.2. REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LAS VIVIENDAS:

Las condiciones que han de reunir las viviendas para su inclusión en la bolsa, son las siguientes:

1. Estar ubicadas en el término municipal de Murcia.
2. Ser viviendas libres. En el caso de viviendas protegidas, se tramitará la correspondiente autorización de descalificación.
3. Tener contratados y sin deuda pendiente, los pertinentes suministros de agua potable, electricidad y gas.



4. Estar provistas de cocina amueblada dotada de placa de cocinar (que funcionará en consonancia con el sistema de suministro eléctrico o de gas de que disponga la vivienda), fregadero, frigorífico, lavadora y campana extractora.
5. Estar provistas de baño con inodoro, lavabo y ducha o bañera.
6. Disponer del certificado de eficiencia energética (CEE).
7. Presentar buen estado de higiene.
8. La vivienda deberá obtener informe FAVORABLE de cumplimiento de condiciones de habitabilidad, seguridad y uso por parte de los servicios técnicos del Servicio de Vivienda del Ayuntamiento de Murcia. En caso de necesidad de adecuación, se realizará estudio pormenorizado del coste de la rehabilitación que determinará su inclusión en la bolsa de viviendas para ofertar.

PARA EL CALCULO DE LA RENTA máxima mensual ésta no podrá ser superior a 6,00 €/m² útil de la vivienda ni inferior a 3,00 €/m² útil. *(Solamente se calcularán para un máximo de 90 m² útiles de la vivienda, aunque ésta tenga una superficie útil superior).*

4.3. DOCUMENTACION A APORTAR PARA LA INCLUSIÓN DE LAS VIVIENDAS EN LA BOLSA:

1. Fotocopia del DNI o NIF de todos los propietarios.
2. Cédula de habitabilidad o estar en condiciones de obtenerla.
3. Fotocopia del título de propiedad (escritura, nota simple del registro, etc.)
4. Fotocopia del último recibo del IBI, si en la escritura no figura la referencia catastral.
5. En caso de tener seguro de hogar, fotocopia del último recibo pagado.
6. Si la vivienda es de protección oficial, tendrá que aportar también la documentación acreditativa de que ha sido descalificada como vivienda de protección oficial.
7. Últimos 2 recibos de consumo de agua o en su caso acreditar que la vivienda está en condiciones de poder dar de alta el suministro.
8. Últimos recibos luz y gas (éste último no es obligatorio) o en su caso acreditar que la vivienda está en condiciones de poder dar de alta los dos suministros.
9. Certificado de instalación eléctrica en vigor, mínimo 3,4Kw (CIE) (acorde a normativa vigente).
10. Certificado de Eficiencia Energética de la vivienda (CEE).
11. En el supuesto de que el propietario quiera obtener una subvención para la adecuación de la vivienda, deberá presentar un presupuesto descriptivo de la naturaleza del gasto. Solamente será susceptible de subvención aquellos consistentes en reparaciones menores o mantenimiento como se indica en el punto 8.1.
12. Inventario del equipamiento y mobiliario o enseres, en su caso, de la vivienda.
13. Certificado bancario, donde figure el número IBAN de la cuenta corriente.



4.4. GRANDES TENEDORES DE VIVIENDAS

No serán objeto de esta subvención los grandes tenedores de viviendas, como entidades bancarias, financieras o similares.

5. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

5.1. Las solicitudes de subvención debidamente documentadas se presentarán en el plazo de 20 días naturales desde la publicación en el BORM de la presente convocatoria en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Murcia del Edificio de Servicios Municipales de la Avenida de Abenarabi, 1/A, (C.P. 30007 Murcia), en el horario de apertura; así como en el Registro General de Excmo. Ayuntamiento de Murcia o en cualquiera de los lugares habilitados para la recepción de solicitudes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se tienen que formalizar en impresos normalizados facilitados por el Servicio de Vivienda del Ayuntamiento de Murcia y se pueden descargar en la página web municipal.

5.2. La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las Bases Regulatoras y la autorización al Servicio de Vivienda para que pueda comprobar los requisitos de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con las diferentes Administraciones Públicas.

6. ORGANOS DE INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

6.1 La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Vivienda del Ayuntamiento de Murcia.

La resolución corresponderá al Concejal Delegado de Educación, Relaciones con Universidades y Patrimonio.

6.2. El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva conforme a los siguientes criterios de valoración:

6.2.1. Estado de conservación de los elementos de la vivienda, atendiendo a la última rehabilitación o reforma de la vivienda en cuestión

	Nueva 0 - 5 años reformada	De 5 a 15 años reformada
Cocina	Hasta 2 puntos	Hasta 1 puntos
Baños	Hasta 2 puntos	Hasta 1 puntos
Carpintería interior	Hasta 1 puntos	Hasta 0,5 puntos
Electricidad	Hasta 1 puntos	Hasta 0,5 puntos
Fontanería	Hasta 1 puntos	Hasta 0,5 puntos
Pintura y acabados interiores	Hasta 1 puntos	Hasta 0,5 puntos

6.2.2. Antigüedad en el equipamiento propio de la vivienda:

	Nueva 0 - 5 años	+ 5 años
Placa de cocinar / horno	2 puntos	1 punto
Frigorífico	1 punto	0,5 puntos
Lavadora	1 punto	0,5 puntos
Lavavajillas	1 punto	0,5 puntos
Secadora	1 punto	0,5 puntos
Mobiliario en general	hasta 3 puntos	Hasta 1,5 puntos
Televisión	1 punto	0,5 puntos
Trastero o almacén vinculado	1 punto	0,5 puntos

6.2.3. Accesibilidad:

	Cumple normativa	Subsanable con adecuación
Acceso a la Vivienda	3 puntos	1 puntos
Baños/Aseos Adaptados	3 puntos	1 puntos

6.2.4. Antigüedad del edificio:

Hasta 5 años	De 6 a 10 años	De 11 a 15 años	De 16 a 20 años
5 puntos	3 puntos	2 puntos	1 punto

6.2.5. Proximidad a equipamientos existentes:

	MENOS DE 500 m	MÁS DE 500 m
Comercios de alimentación básica	1 puntos	0,5 puntos
Educativos	1 puntos	0,5 puntos
Sociales	1 puntos	0,5 puntos
Sanitarios	1 puntos	0,5 puntos
Transporte público	1 puntos	0,5 puntos



* Acreditación de la baremación: Con independencia de la inspección ocular realizada por el técnico de Vivienda, la antigüedad del mobiliario, de los electrodomésticos y de las reformas en las dependencias de la vivienda, deberá acreditarse por parte del solicitante por cualquier medio válido en Derecho, mediante la presentación de una factura o documentación suficientemente justificativa tales como: garantías selladas con fecha y firma del establecimiento, licencias de la obra realizada, no siendo validas las notas de entrega, albaranes, facturas proforma o recibos. Esta documentación será revisada y contrastada por los servicios técnicos de Vivienda a efectos de la baremación anteriormente indicada. La citada documentación deberá ser compulsada junto con la solicitud.

63. La convocatoria para el otorgamiento de las subvenciones así como la aprobación de las Bases corresponderá a la Junta de Gobierno Municipal, y seguidamente se publicarán en el BORM tanto la convocatoria como las Bases.

64. Tras la solicitud de subvención la Sección técnica realizará una visita de inspección a la vivienda, y seguidamente emitirá un informe al respecto, tanto en sentido favorable o desfavorable.

La Sección Técnica emitirá, en el caso de que la subvención consista en la adecuación de la vivienda, un informe preciso sobre la necesidad y procedencia de la realización de las obras conforme al presupuesto presentado por el interesado.

Finalizadas las obras de acondicionamiento, si procediese, y con el informe favorable del personal técnico sobre el cumplimiento de los requisitos, se procederá a formalizar el contrato de alquiler con la unidad de convivencia que corresponda.

Las subvenciones serán concedidas o denegadas mediante resolución administrativa dictada por el Concejal Delegado del Área de Vivienda en el plazo máximo de tres meses desde la solicitud de la misma.

Sin perjuicio de la obligación de resolver, transcurrido el plazo de seis meses desde la fecha de presentación de las solicitudes sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo. Contra la resolución, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que hubiera dictado la resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación; o, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante el Órgano correspondiente.

7. IMPORTE DE LAS AYUDAS

Las ayudas destinadas a arrendadores no podrá superar los 3.650 €, que irán destinadas a acondicionamiento de la vivienda, pago de un seguro múltiplo de garantías y el pago del certificado de eficiencia energética de la vivienda.

8. GASTOS SUBVENCIONABLES

8.1. En caso de solicitar una ayuda para realizar obras de adecuación para su inclusión en la bolsa de viviendas del Programa de Fomento del Alquiler, se podrá subvencionar al propietario con un máximo de 3.200 €. Esta subvención sólo se podrá solicitar una vez durante los tres años que esté a disposición del Programa. Sólo se subvencionarán gastos



relativos a las siguientes actuaciones consistentes en pequeñas reparaciones, reposiciones, arreglos o deficiencias de la vivienda que bien por estar sin uso o deterioradas, precisen una reparación para su puesta a disposición para ser arrendadas:

A. Trabajos de albañilería.

- Reposición de aplacados, azulejos y pavimentos.

B. Trabajos de protecciones, barandillas, cerrajería y cristalería

- Reposición de todo tipo de vidrios y espejos, con retirada de restos y limpieza, colocación, sellado y estanqueidad.

C. Trabajos de carpintería, ebanistería y persianas.

- Todo lo referente a cercos, tapajuntas, molduras y junquillos.
- Mecanismos de fijación y orientación en celosías de lamas o paneles.
- Reposición de lamas verticales y horizontales en persianas y celosías, mecanismos de accionamiento de persianas, y todas sus partes, como cintas, ejes, motores, cierres, etc.
- Reparación, ajuste y sujeción de las hojas de madera o metálicas en puertas y ventanas, tanto interiores como exteriores.

D. Trabajos de pintura de techos, paredes, puertas.

- Reposición de pinturas, por deterioro del paso del tiempo.

E. Trabajos de fontanería.

- Reposición y arreglo de grifería de todo tipo: llaves, válvulas, grifos, latiguillos, fluxores, etc.
- Reposición de los accesorios y mecanismos, desagües, sifones, sumideros, botes sifónicos, etc.,.
- Sujeción y ajustes de aparatos sanitarios.

F. Trabajos de electricidad.

- Reposición de luminarias, mecanismos y adecuación eléctrica a normativa vigente.

8.2. Se podrá conceder una ayuda económica anual para la contratación de un "seguro múltiplo de garantías" para cubrir parte de los gastos de un seguro de hogar y un seguro en caso de impago de alquiler. (Hasta un máximo 300 €). Esta subvención tendrá carácter anual, por lo que se podrá solicitar todos los años que la vivienda permanezca en el Programa condicionada a su solicitud por el interesado y a la convocatoria de esta ayuda en el próximo ejercicio presupuestario.

8.3. Se podrá conceder una Ayuda económica para obtener el certificado de eficiencia energética, (CEE), obligatorio para la firma de todos los contratos de arrendamiento. (Hasta un máximo 150 €). Esta subvención sólo se podrá solicitar una vez.

El total de subvención a conceder a arrendadores no podrá superar los 3.650 €



9. OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS DE LAS AYUDAS

Son obligaciones del beneficiario:

- Cumplir con la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Murcia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Someterse a los actos de comprobación y control a los que sean debidamente requeridos por los órganos municipales, aportando cuanta información se estime necesaria en el ejercicio de las actuaciones y que estén relacionados con la concesión de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

10. INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD

Las ayudas serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente público.

11. PLAZO DE APLICACION DE LA SUBVENCION

Corresponderá al 2017, con efectos desde su publicación en BORM y se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2017.

12. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

12.1. JUSTIFICACIÓN

Para justificación de la subvención concedida por este Programa Municipal deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1º) Aportar los documentos originales justificativos de los pagos efectuados que prueben la completa aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.3 del R.D. 500/1990 y artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 de Subvenciones; los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente; en caso de no poder aportar dichos documentos se entregará fotocopia que, compulsada, se hará constar en los documentos originales por diligencia que se dejará constancia de que se ha aportado dichos documentos para justificar la subvención correspondiente.

2º) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del ejercicio presupuestario en el que la subvención ha sido concedida.



3º) La documentación justificativa deberá presentarse por los beneficiarios en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio presupuestario en el que fueron concedidas, remitiéndose el expediente.

4º) Aportada la totalidad de la documentación justificativa por parte de los beneficiarios, el Servicio de Vivienda culminará el expediente con Informe del Jefe de Servicio proponiendo al Concejal Delegado correspondiente la aprobación de la justificación de la subvención concedida, o en su caso, incoando expediente de reintegro, Informe que contemplará, al menos, manifestación expresa respecto de:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención.
- Que la relación detallada de los gastos efectuados con cargo a la subvención es la siguiente: (relacionar gastos con identificación del acreedor, NIF, nº de factura, fecha de emisión, concepto e importe).
- Que los gastos relacionados han sido efectivamente pagados en los términos que fueron autorizados en el acuerdo de concesión de la subvención, y así consta documentalmenete en el expediente.
- El Informe culminará con declaración expresa, ya favorable a la aprobación de la justificación, ya desfavorable a la misma, en este último caso, informado de la obligatoriedad de incoar expediente de reintegro de la subvención otorgada.

5º) La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de alguno de los modos que se indican a continuación:

- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI y/o cargo que ocupa en la empresa, hasta un importe máximo por justificante de 300 €.
- Pago por cheque nominativo: Mediante la incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque nominativo y presentación para su cotejo, del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.
- Pago por transferencia: Indicación en la factura de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se procede al cargo de la mencionada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.

12.2. PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

El pago de la subvención se efectuará una vez justificada, que deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del ejercicio en todo caso y conforme a las bases de ejecución del Presupuesto. Excepcionalmente, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención justifique que hubiese cumplido con la finalidad de la subvención en un plazo anterior podrá solicitarse al ordenador de pago de la subvención el abono de la misma. A efectos del pago de la subvención se deberá presentar la documentación siguiente:



- Relación de facturas acompañadas de los originales y fotocopias para su compulsa relativas a las obras y por el importe total de la subvención.
- Detalle de las actuaciones realizadas en la vivienda objeto de subvención, con el VºBº de la Sección Técnica de Vivienda.
- Relación de facturas acompañadas de los originales y fotocopias para su compulsa relativas a la contratación del seguro múltiple de garantías correspondiente al 2017, factura de la obtención del certificado de eficiencia energética y pago de Impuesto Municipal de Bienes Inmuebles.

En el caso en que el importe total de las facturas no alcance lo previsto en el proyecto de obra, se abonará el total de las facturas presentadas.

13. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGROS

Las personas beneficiarias tienen que proporcionar en todo momento la información que se les requiera en relación con la subvención concedida y someterse a las actuaciones de inspección y control del Servicio de Vivienda del Ayuntamiento de Murcia. El incumplimiento de proporcionar la información o el resultado de la comprobación podrá comportar el reintegro de las cantidades percibidas, previo informe justificativo.

El Servicio de Vivienda del Ayuntamiento de Murcia podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha resuelto la concesión de las ayudas

Se procederá al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El procedimiento se iniciará y tramitará por el Servicio de Vivienda. La persona beneficiaria de la subvención tiene la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.


14. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá por la Ordenanza General Reguladora de subvenciones aprobada por el Pleno de 26 de febrero de 2004 (BORM 12 de mayo de 2004) y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



RELACIÓN DE DOCUMENTOS A APORTAR PARA LA INCLUSIÓN DE LA VIVIENDA EN LA BOLSA

1. Fotocopia compulsada del DNI o NIF de todos los propietarios.
2. Fotocopia compulsada de la cédula de habitabilidad o estar en condiciones de obtenerla.
3. Fotocopia compulsada del título de propiedad (escritura, nota simple del registro, etc.)
4. Fotocopia del último recibo del IBI, si en la escritura no figura la referencia catastral.
5. En caso de tener seguro de hogar, fotocopia compulsada del último recibo pagado.
6. Si la vivienda es de protección oficial, tendrá que aportar también fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de que ha sido descalificada como vivienda de protección oficial.
7. Suministros.
 - Últimos 2 recibos de consumo de agua, luz y gas (éste último no es obligatorio), o en su caso acreditar que la vivienda está en condiciones de poder dar de alta estos suministros en el momento de la finalización del contrato de arrendamiento, para lo que aportarán declaración responsable.
 - Fotocopia compulsada del Certificado de Instalación Eléctrica (CIE) en vigor, mínimo 3,4 Kw (acorde a la normativa vigente), en el caso de que sea exigible por parte de la compañía suministradora previamente para contratar el alta del servicio.
8. Fotocopia compulsada del Certificado de Eficiencia Energética de la vivienda (CEE) si se posee, en caso contrario deberá solicitarse la subvención para su obtención obligatoria.
9. En el supuesto de que el propietario quiera obtener una subvención para la adecuación de la vivienda, deberá presentar un presupuesto descriptivo de la naturaleza del gasto. Solamente serán susceptibles de subvención aquellos consistentes en reparaciones menores o mantenimiento como se indica en el punto 8.1.
10. Inventario del equipamiento y mobiliario o enseres, en su caso, de la vivienda.
11. Certificado bancario, donde figure el número IBAN de la cuenta corriente.

 <p>Ayuntamiento de Murcia</p>	<p align="center">DECRETO: Regístrese y pase a VIVIENDA</p> <p align="center">El Director de la Oficina de Gobierno Municipal</p>	<p align="center">SELLO REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---

SERVICIO DE VIVIENDA
PROGRAMA DE FOMENTO DEL ACCESO A LA VIVIENDA EN
RÉGIMEN DE ALQUILER
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ARRENDADORES QUE PONGAN SU VIVIENDA A
DISPOSICIÓN DEL PROGRAMA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
Domicilio		C. Postal	Localidad
Nacionalidad	DNI/NIE	Teléfono (Obligatorio)	
Propietario/a de la vivienda situada en:			
C/: _____			
C.P. _____ Localidad _____			
Nº de Referencia Catastral _____			
Representante acreditado, en su caso:			D.N.I./N.I.E./Pasaporte

D/Dª _____, como propietario/a de la vivienda, declaro:

- La puesta a disposición del Programa de Fomento del acceso a la vivienda en Régimen de alquiler, la vivienda sita en: C/ _____, de _____
- No percibir otra ayuda para la misma finalidad.
- Que autorizo al Ayuntamiento de Murcia a recabar datos a la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (concesión de ayudas y subvenciones)
- Declaro, bajo mi responsabilidad, no estar inhabilitado/a para la obtención de ayudas públicas y subvenciones.
- Estar enterado/a de que **la ocultación o falsedad de los datos dará lugar a la anulación de la solicitud; sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.**
- Quedo enterado/a de la obligación de comunicar al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, cualquier variación de los datos declarados o acreditados que puedan producirse en lo sucesivo.

Solicita subvención para:

- La realización de obras de Rehabilitación y/o adecuación de la vivienda para acondicionarla para la bolsa de viviendas (máximo 3.200 €)
- La contratación de un seguro múltiplo de garantías (máximo 300 €)
- Ayuda para la obtención del certificado de Eficiencia Energética (máximo 150 €)

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos personales recogidos en la presente instancia / formulario, serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Murcia y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición."

<p align="center">Lugar y Fecha</p>	<p align="center">Firma</p>
--	------------------------------------

Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia